

## RETENCIÓN Y GIRO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

- Reglamenta los aportes en contratos de prestación de servicios personales.
- Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, indicó que los independientes que perciban ingresos mensuales = o > 1 SMMLV cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

Debemos tener presente:

**Ingreso Base de Cotización (IBC)** al SSSI del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales **corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%)** del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando sea del régimen común (obligado a facturar).

- ✓ El IBC no podrá ser **inferior** al SMMLV ni **superior** a 25 SMMLV.
- ✓ En los contratos de duración y/o valor total indeterminado los aportes a SSSI serán los causados cada periodo de cotización.
- ✓ Cuando el contrato de prestación de servicios resulte **un periodo inferior a un mes**, el pago de la cotización al SSSI será por el No. de días. El IBC no podrá ser inferior a la **proporción** del SMMLV

### ¿Quiénes deben retener los aportes a partir de junio de 2019?

- ✓ Los contratantes públicos,
- ✓ Los contratantes privados o mixtos que sean personas jurídicas,
- ✓ Los patrimonios autónomos y consorcios o uniones temporales conformados por al menos una persona jurídica

### ¿Quiénes deben reportar novedades?

El contratante que realice la retención y giro de los aportes, ante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) las novedades de inicio, suspensión y terminación del contrato.

## ¿Quiénes deben reportar información?

Los contratistas al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y giro de los aportes al SSSI.

- Plazos

El pago mes vencido de las cotizaciones al sistema de seguridad social integrada de los cotizantes se efectuarán a partir del **1º de octubre de 2018**, correspondiente al período de cotización del mes septiembre del mismo año.

La **retención y giro** de los aportes del sistema de seguridad social integrada se efectuara a partir de **junio de 2019**, mediante la modalidad electrónica de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA)

- Omisión del deber de retención y giro de los aportes

El contratante será **responsable** de girar a las administradoras del SSSI las sumas **dejadas de retener o retenidas por valor inferior** al que corresponde, y por los **intereses moratorios**, así como posibles sanciones.

- Normatividad relacionada:

- ✓ Decreto 1273 de 2018
- ✓ Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- ✓ Ley 1753 de 2015
- ✓ Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

**Jaime Hernandez Santiago**  
Representante Legal

**Diana Milena Hernandez Peñaloza**  
Gerente Corporativa

**Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras**  
Descargue nuestro BROCHURE Aquí.

Este Documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers Ltda., como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo.

La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

Elaborado: MNRR  
Revisado: CAEZ